INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración de INMOCEMENTO, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**" o "**INMOCEMENTO**"), que incorpora la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 (Revisado en junio de 2020), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente Informe con el fin de verificar la categoría a la que se encuentran adscritos cada uno de los Consejeros de la Sociedad conforme a las cuatro categorías reguladas en el artículo 6.2 del Reglamento del Consejo (Consejeros independientes, Consejeros dominicales, Consejeros ejecutivos y Otros Consejeros) y el artículo 529 duodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**") a fin de que el Consejo de Administración, una vez haya revisado la categoría de los Consejeros, pueda someter a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, la ratificación de las categorías a las que están adscritos en la actualidad los miembros del Consejo de Administración de INMOCEMENTO.

En la elaboración del presente Informe han intervenido y participado activamente todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios y valoraciones formulados por todos ellos.

La verificación de las categorías de los Consejeros se ha llevado a cabo a través de un procedimiento formal de valoración de las circunstancias personales y profesionales de cada uno de ellos, a los efectos de determinar si las mismas permiten ratificar la categoría a la que los Consejeros se encuentran actualmente adscritos o si se ha producido algún cambio en las mencionadas circunstancias que pueda conllevar, a su vez, una modificación de dicha categoría.

Este Informe y sus conclusiones serán presentados por el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración en su sesión del 30 de abril de 2025 y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General.

II. ANÁLISIS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

Del proceso de análisis de la calificación de los Consejeros de la Sociedad llevado a cabo por esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se concluye, en primer lugar, que todos los Consejeros cumplen los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo, sin que ninguno de ellos se haya visto incurso desde su nombramiento en ninguna de las causas de cese y dimisión reguladas en el artículo 18 de dicho Reglamento.

En relación con la adscripción concreta de cada uno de los Consejeros a las distintas categorías de Consejeros, se hace constar lo siguiente:

A) Consejero Ejecutivo (1).

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con un Consejero adscrito a la categoría de Consejero ejecutivo (D. Pablo Colio Abril).

D. Pablo Colio Abril es Consejero ejecutivo puesto que, además de ser miembro del Consejo de Administración de INMOCEMENTO, es miembro de la Alta Dirección de la Sociedad, siendo el responsable del negocio de Cemento.

B) Consejeros Externos Dominicales (7).

Los Consejeros externos dominicales constituyen una amplia mayoría de los miembros del Consejo de Administración, siendo a fecha de emisión del presente Informe, un total de siete los Consejeros adscritos a esta categoría.

Los Consejeros dominicales tienen esta calificación al haber sido propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, por los accionistas significativos de la Sociedad Control Empresarial de Capitales, S.A de C.V. y Nueva Samede 2016, S.L.U.

Los Consejeros dominicales designados a propuesta de Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. son los siguientes:

- D. Juan Rodríguez Torres
- D. Gerardo Kuri Kaufmann
- D. Carlos Slim Helú
- D. Alejandro Aboumrad González

Las Consejeras dominicales designadas a propuesta de Nueva Samede 2016, S.L.U. son las siguientes:

- Dª Alicia Alcocer Koplowitz
- Dª. Esther Alcocer Koplowitz
- Dª. Esther Koplowitz Romero de Juseu

C) Consejeros Externos Independientes (2)

El Consejo de Administración cuenta a la fecha de aprobación del presente Informe, con dos Consejeros externos independientes: Dña. Gisselle Morán Jiménez y D. Álvaro Vázquez de Lapuerta.

Esta Comisión considera que todos ellos mantienen las condiciones personales y profesionales que determinaron su calificación como Consejeros externos independientes, sin que concurra ningún tipo de relación con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que pueda condicionar el cumplimiento de sus funciones como Consejeros ni, en particular, ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración para no poder ser considerado Consejero independiente.

III. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

Las principales conclusiones alcanzadas como consecuencia de la verificación y análisis de las circunstancias de cada uno de los Consejeros de la Sociedad son las siguientes:

- Todos los Consejeros cumplen los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, sin que ninguno de ellos se haya visto incurso en alguna de las causas de cese y dimisión reguladas en el artículo 18 de dicho Reglamento.

- Desde su nombramiento como Consejeros no se ha producido ninguna modificación de las circunstancias personales o profesionales de los Consejeros que justifique la conveniencia de proponer una revisión o modificación de la categoría a la que se encuentran actualmente adscritos, por lo que procede mantener y confirmar la calificación de los Consejeros de la Sociedad.

* * *